Oficio Nº 11.138

cco/mrb
S.120ª/361ª

VALPARAÍSO, 28 de enero de 2014.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, correspondiente al boletín Nº 8210-06. De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional el día de hoy al darse cuenta, en sesión de esta fecha, del oficio N° 463-361, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifiesta a esta Corporación que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 9° y 11, permanentes y primero y tercero transitorios.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La H. Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó en general los artículos 1° y 9° permanentes y primero y tercero transitorios del proyecto de ley con el voto favorable de 87 diputados.

En particular, las disposiciones que a continuación se indican, se aprobaron con la votación que en cada caso se señala:

- la letra d) del número 3 del artículo 1°, con el voto de 91 diputados.

- el inciso cuarto del artículo 60, propuesto en la letra a) del número 8 del artículo 1°, con el voto de 89 diputados.

- los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 60, propuestos en la letra a) del número 8 del artículo 1°, con el voto de 87 diputados.

- la letra b) del número 8 del artículo 1°, con la frase que reza “y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal”, con el voto de 89 diputados.

- las expresiones “de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación”, contenidas en la letra b) del número 8 del artículo 1°, con el voto de 94 diputados.

- El número 22 del artículo 1°, con el voto de 90 diputados.

- las demás disposiciones del artículo 1°, con el voto de 87 diputados.

- el artículo 9°, con el voto de 92 diputados.

- el artículo primero transitorio, con el voto de 95 diputados.

- el artículo tercero transitorio, con el voto de 89 diputados.

En todos los casos anteriores de un total de 119 diputados en ejercicio.

Por su parte, el H. Senado comunicó que, en el segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley, en general, con el voto afirmativo de 32 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, los artículos 1° –con excepción de su número 1–; 9°, y 11 –incorporado a la iniciativa en la discusión en particular–, permanentes, y los artículos transitorios del proyecto de ley despachado por el Senado fueron aprobados con el voto favorable de 20 Senadores, de un total de 33 en ejercicio.

Por su parte, el número 1 del artículo 1° de la iniciativa fue aprobado por 22 votos a favor, de un total de 33 Senadores en ejercicio.

La H. Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, aprobó las modificaciones formuladas al proyecto por el H. Senado por 84 votos afirmativos, de un total de 114 diputados en ejercicio.

De esa manera, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados